



Nº 199582

## RESOLUCION DGCCARN A.A. Nº 1772 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO, "HOTEL SHERATON", ELABORADO POR LA CONSULTORA JOHANNA CENTURION REG. CTCA № 1-1100, PERTENECIENTE A LA FIRMA EMPRENDIMIENTOS HOTELEROS S.A., CUYO REPRESENTANTE ES LA SEÑORA MARIA RAQUEL GAVAGNIN. DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA.CTE.CTRAL. № 14-0187-18. UBICADO EN LA AVENIDA AVIADORES DEL CHACO CASI SANTA TERESA DE LA CIUDAD DE ASUNCION".

Página 1 de 2

Asunción, 04 de julio de 2019.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 1121/19 de fecha 01 de abril del 2019, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible por la Consultora Johanna Centurión Reg. CTCA Nº I-1100, correspondiente al Proyecto "HOTEL SHERATON", perteneciente a la Firma EMPRENDIMIENTOS HOTELEROS S.A., cuyo representante es la Señora María Raquel Gavagnin, desarrollado en la propiedad identificada con CTA.CTE.CTRAL. Nº 14-0187-18. Ubicado En La Avenida Aviadores Del Chaco Casi Santa Teresa De La Ciudad De Asunción.

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el Técnico Evaluador Ing. Amb. Eladio García Alvarenga, quien

Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según Dictamen Técnico Nº 18.184 de fecha 20/06/19; el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa, quien recomienda su aprobación.-----Que, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM Nº 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13".-----Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental, aprobado por RESOLUCION AA DGCCARN Nº 285/17 de fecha 30 de marzo del 2017 .--Oue. La empresa Emprendimientos Hoteleros S.A., construyeron el primer hotel de bandera internacional en el Paraguay. Juntamente con el hotel, se desarrolla un Centro de Convenciones y Recepciones, que en su conjunto ocuparán una superficie total de 10.769 m2, desarrollado en un edificio con Planta baja, entrepiso y 8 niveles de habitaciones y terraza. La superficie total de la finca asiento del proyecto es de 4.821,046 m2. El Sheraton Asunción Hotel es de 5 estrellas, con 2 restaurantes y habitaciones con TV vía satélite. La conexión Wi-Fi en las zonas comunes y el aparcamiento privado son gratuitos. Con terraza y piscina en la azotea, cuenta con centro de salud, sala de ejercicios, sauna turca y sala de masaje.----Que, el Proyecto en cuestión ha sido objeto de una Verificación y Monitoreo por parte de los Técnicos del Departamento de Monitoreo de Impacto Ambiental, según Dictamen Nº 10068/19 de fecha 11 de junio del 2019, en el cual concluyen que: Las condiciones de uso y manejo de los recursos Naturales (suelo, fauna, flora nativa, cuerpos de agua superficiales y subterráneos) en la propiedad, están conformes a la legislación y plan de Gestión. Las condiciones de manejo de los Residuos sólidos generados en la propiedad, se encuentran conformes a la legislación que lo regula y el plan de gestión. Las condiciones de higiene y seguridad en que opera el personal está acorde a las reglamentaciones vigentes y al plan de gestión Por lo expuesto, se ha constatado que las actividades y medidas de mitigación implementadas en la propiedad se ajustan al Plan de Gestión Que, presenta plano general y plano de prevención de incendios aprobado por la Municipalidad de Asunción.-----Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de Auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.-----Que, la Ley Nº 6123/18 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaria del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible", se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", que le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y 954/13.--Que, el Art 5. e) del Decreto 954 /13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN

RESUELVE





Nº 199583

## RESOLUCION DGCCARN A.A. Nº 1772 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO, "HOTEL SHERATON", ELABORADO POR LA CONSULTORA JOHANNA CENTURION REG. CTCA N° I-1100, PERTENECIENTE A LA FIRMA EMPRENDIMIENTOS HOTELEROS S.A., CUYO REPRESENTANTE ES LA SEÑORA MARIA RAQUEL GAVAGNIN. DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA.CTE.CTRAL. N° 14-0187-18. UBICADO EN LA AVENIDA AVIADORES DEL CHACO CASI SANTA TERESA DE LA CIUDAD DE ASUNCION".

## Página 2 de 2

- Art. 1°.-Aprobar el informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.
- Art. 3°.-El Responsable, deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, y Ordenanzas que regulan dicha actividad, Ley N° 836/80 del Código Sanitario, el Decreto N° 14.390/92 que Aprueba el Reglamento General Técnico Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley N° 3239/07 de Recursos Hídricos, Ley N° 716/96 "Que sanciona los Delitos contra el Medio Ambiente", Ley N° 5211/14 de Calidad del Aire, y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.-----
- Art. 5°.-La presente Resolución, no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.
- Art. 6°.-La presente Resolución, es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.-----
- Art. 8°.- El Informe de Auditoría del Proyecto, la Declaración del Impacto Ambiental y la presente Resolución deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran.------
- Art. 9°.-La presente Resolución, se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad N° 199582 (Ciento Noventa y Nueve Mil Quinientos Ochenta y Dos) y Hoja de Seguridad N° 199583 (Ciento Noventa y Nueve Mil Quinientos Ochenta y Tres) debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.------

Art. 10°.- Comunicar, a quien corresponda, cumplido archivar.----

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General

Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales